

5.2 Gestión y tramitación.

Será la sociedad Carlos y Emilio Echevarria S.L. quien actuará como promotora y una sola propiedad por lo tanto, no será necesario realizar ningún sistema de reparcelación, sin más que establecer los compromisos y garantías.

5.3 Garantías y compromisos.

El cumplimiento de la ley del Suelo y de sus Reglamentos constituye la mejor garantía de que todo el proceso de edificación y urbanización se efectuará conforme a las Normas Subsidiarias aprobadas y a las determinaciones del presente estudio de detalle.

La propiedad asume desde este momento las siguientes obligaciones:

Cumplir todas las determinaciones del Estudio de Detalle que sea definitivamente aprobado.

Ceder los terrenos, con el alcance que resulta del presente estudio, se producirán según lo establecido en el artículo 124 del Reglamento de Gestión, que en este caso quedan destinados al desarrollo de viales, aparcamientos y espacios libres.

Sufragar los gastos de este Estudio de Detalle .

Realizar la urbanización a que le obliga este Estudio de Detalle que se definirá en los correspondientes proyectos de edificación y proyecto de urbanización en su caso.

5.4 Propietarios.

Solo existe una propiedad coincidente con la del propio ED.

Superficie ED :10.102 m². Sup. s. urbano S.U.7 (caminos).

Estimación de cargas.

Por tratarse de una sola propiedad las cargas son imputables única y exclusivamente a la propiedad.

Aprovechamiento.

Por tratarse de una sola propiedad de la misma manera los aprovechamientos son imputables única y exclusivamente a la Propiedad, considerándose los siguientes valores:

Parcela mínima: 500 m².

Frente mínimo de parcela. 20 m.

Edificabilidad máxima: 0,5 m²/m².

Ocupación del suelo: 25%.

Altura máxima: 2 plantas = 6 m.

Fondo edificable máx.: 12 m.

Separación a colindantes : 5 m.

Dimensiones máx. fachadas: 20 m.

Ancho de viales: 8 m. (según sección Plan Parcial).

Alineación edificación: 14 m eje vial.

Alineación cierre: 8 m. eje vial.

Cesiones:

La propiedad queda obligada a ceder de forma gratuita y urbanizados al Ayuntamiento de Cabezón de la Sal los terrenos definidos en el plano de zonificación como tales, los cuales serán susceptibles del aprovechamiento urbanístico correspondiente, quedando establecidas las cesiones de la siguiente forma:

Superficie total: 10.102 m².

Cesión suelo viales: 2.938 m²

Cesión suelo zona verde: 134,00 m².

Nº de plazas aparcamiento: 30 plazas.

Porcentaje cesión suelo: 30,40 %.

6. Documentación gráfica.

E.01. Situación Parcela. A3 1:5000.

E.02. Situación catastro. A4 1:1000.

E.03. Planeamiento – nns & plan general. A3 1:2000.

E.04. Plano zonificación. A3 1:600.

E.05. Parcela topográfico. A3 1:600.

E.06. Alineación y rasantes. A3 1:600.

E.07. Propuesta ordenación. A1 1/300.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC. Contra el acuerdo de aprobación, definitivo en vía administrativa, los interesados podrán interponer, en el plazo de dos meses, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOC recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto.

Cabezón de la Sal, 23 de junio de 2004.–El alcalde, Santiago Ruiz de la Riva.

04/8131

AYUNTAMIENTO DE CABEZÓN DE LIÉBANA

Información pública de la aprobación inicial de la Delimitación Gráfica de Suelo Urbano.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada el día 30 de junio de 2004, aprobó inicialmente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95.2 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, la delimitación gráfica del suelo urbano de los siguientes núcleos con sus respectivos barrios: Cahecho, Luriego, Frama, Lubayo, Vieda y Cabariezo, Cambarco, Aniezo, Somaniezo, Aceñaba, (Barrio de Arriba del Medio y de Abajo), Cabezón, Torices, Piasca y Navarejo, Ubriezo, Puente Asnil, Perrozo, Sana, El Pando, Celoca, Narezo, Resques, San Andrés, Buyezo, Lamedo, Los Cos, Yebas y Lamedo.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOC, al objeto de que puedan formularse las alegaciones oportunas. El expediente puede examinarse en las dependencias municipales, en horario de oficina.

Cabezón de Liébana, 5 de junio de 2004.–El alcalde, Manuel Heras Gómez.

04/8507

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE ENMEDIO

Información pública de expediente para construcción de una ampliación de estabulación para explotación bovina de leche en Nestares.

De conformidad con el artículo 116.º de la Ley 2/2001 de 25 de junio de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se somete a información pública el expediente promovido por don José María Serna Fernández para la construcción de una ampliación de estabulación para explotación bovina de leche en Nestares (Cantabria).

Lo que se expone al público por un plazo de un mes, a efecto de presentación de alegaciones y reclamaciones en las Oficinas Municipales.

Matamorosa, 1 de julio de 2004.–El alcalde, Gaudencio Hijosa Herrero.

04/8351

AYUNTAMIENTO DE CAMPOO DE YUSO

Resolución aprobando el Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de parcela en La Costana.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 84 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, se hace pública la aprobación definitiva del Estudio de Detalle para el establecimiento de alineaciones, rasantes y ordenación de volúmenes de una parcela sita en La Costana (Campoo de Yuso).

I.- Parte dispositiva del acuerdo plenario de 18 de mayo de 2004.

«Aprobado inicialmente mediante resolución de la Alcaldía de fecha 10 de febrero de 2004 el Estudio de Detalle redactado por el arquitecto «José Martínez Marco, S. L.», a instancia de «Urbanizadora La Costana, S. L.», expuesto a información pública por plazo de veinte días hábiles durante los cuales no se han producido reclamaciones y evacuados los informes técnico y jurídico. Por unanimidad de todos los miembros de la Corporación, se acuerda.

Primero.- Aprobar definitivamente el Estudio de Detalle de iniciativa particular promovido por «Urbanizadora La Costana, S. L.», según documento técnico redactado por el arquitecto «José Martínez Marco, S. L.», que afecta al bien inmueble de naturaleza urbana con referencia catastral 8232102VN1683S dentro del núcleo urbano de La Costana.

Segundo.- Teniendo en cuenta que la parcela integrada en el estudio de detalle se encuentra en suelo urbano «no consolidado», no constituyendo solar y por lo tanto sujeta al cumplimiento de los deberes establecidos en el artículo 100 de la Ley de Cantabria 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria, que se requiera a los promotores para que cumplan los referidos deberes en la fase de ejecución del estudio de detalle y más concretamente la cesión del 10 por 100 del aprovechamiento lucrativo correspondiente a la unidad de actuación.

Tercero.- Ordenar la publicación del presente acuerdo en el BOC y que se comunique a la Comisión Regional de Ordenación del Territorio y Urbanismo del Gobierno de Cantabria».

II.- Memoria y normas urbanísticas del Estudio de Detalle.

1. Antecedentes.

1.1 Datos de Partida. Se redacta el presente Estudio de Detalle de La Costana de la NNSS. De Campo o de Yuso, de la que es propietario la Urbanizadora «La Costana, Sociedad Limitada» y que tiene como objetivo completar la trama urbana y articular la unión con el núcleo existente.

1.2. Solar.

Tiene por objeto señalar las cesiones a carretera regional, por la que se accede a la finca, así como definir el área de movimiento de las posibles edificaciones dentro de las parcelas edificables (en régimen de división horizontal dentro del conjunto urbanístico) que resultan y definir las rasantes de los viales.

El terreno se encuentra enclavado dentro del núcleo principal de La Costana, existiendo en la actualidad dos viviendas en construcción, por lo que cuenta con todos los servicios y que en el futura urbanización serán utilizados y dispuestos para satisfacer las necesidades de las construcciones previstas y para completar las redes urbanas municipales.

1.3. Ordenación.

El Estudio de Detalle tiene por objeto ordenar los volúmenes que se pretenden edificar, con las especificaciones de la normativa de aplicación, de la que se aporta una fotocopia.

Objetivos: Completar la trama urbana.

Superficie: 7.475 metros cuadrados.

Ordenanza de aplicación número 1 (núcleo rural).

Cesiones previstas: viario 21 metros cuadrados.

Número máximo de viviendas: 12.

Se ha redactado también el Proyecto de Urbanización que se completan con el presente Estudio de Detalle, entendemos puede aportar información adicional al conjunto del expediente.

Parcelas resultantes (en régimen de división horizontal dentro del conjunto urbanístico).

Parcela número 1 : 441 metros cuadrados.

Parcela número 2: 441 metros cuadrados.

Parcela número 3: 441 metros cuadrados.

Parcela número 4: 441 metros cuadrados.

Parcela número 5: 544 metros cuadrados.

Parcela número 6: 544 metros cuadrados.

Parcela número 7: 672 metros cuadrados (Vivienda en construcción).

Parcela número 8: 604 metros cuadrados (Vivienda en construcción).

Parcela número 9: 450 metros cuadrados.

Parcela número 10: 450 metros cuadrados.

Parcela número 11: 450 metros cuadrados.

Parcela número 12: 599 metros cuadrados.

Estas superficies netas son las que se utilizarán para calcular la edificabilidad de la respectiva edificación.

Cesión a viario 21 metros cuadrados de cesión a la carretera por la que se accede a la urbanización.

III.- Copia de las Ordenanzas Específicas en Núcleos Rurales de las Normas Subsidiarias de Ámbito Comarcal de la Cabecera del Ebro.

IV.- Documentación Gráfica. Se presentan los siguientes planos:

Plano 00: Situación.

Plano 01: Parcela.

Plano.

02: Cesión y Viales.

Plano 03: Urbanización.

Plano 04: Área de Movimiento de la Edificación.

El Estudio de Detalle entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOC.

Contra este acuerdo que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer los siguientes recursos:

1.- Recurso potestativo de reposición, ante el mismo Órgano de este Ayuntamiento que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al recibo de esta notificación; siendo, igualmente, de un mes el plazo máximo para dictar y notificar la resolución expresa del mismo, (operando el silencio administrativo, con carácter desestimatorio, de no resolverse en plazo indicado). (Artículos 116, 117,43 y 44 de la Ley 4/99, de 13 de enero).

2.- Recurso contencioso-administrativo ante el Órgano jurisdiccional competente del ámbito de lo contencioso-administrativo de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la recepción de la presente notificación, o de la resolución expresa del recurso de reposición en el caso de haberse interpuesto el mismo, o plazo de seis meses, si la resolución de éste último fuese presunta. (Artículo 46 de la Ley 29/98, de 13 de junio).

3.- Recurso extraordinario de revisión, ante el Órgano que dictase el acto, en los supuestos concretos, forma y plazos que determinan los artículos 108, 109, 110 y 118.1 de la Ley 4/99, de 13 de enero.

4.- Cualquier otro que estime conveniente.

La Costana, Campoo de Yuso, 24 de junio de 2004.-El alcalde, Eduardo Ortiz García.

04/8166

AYUNTAMIENTO DE ENTRAMBASAGUAS

Información pública de la aprobación inicial de Estudio de Detalle en El Cruce.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 29 de junio de 2004, se aprobó inicialmente el Estudio de Detalle, en el sitio: El Cruce de Entrambasaguas, de iniciativa particular, promovido por don Juan Ignacio Loroño Trabudua, en representación de «Inmobiliaria Izarra, S. L.».

Lo que se somete a información pública, por un periodo de veinte días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOC para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 78 de la Ley de Cantabria 2/2001 de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria.

Entrambasaguas, 7 de julio de 2004.-El alcalde, Rosendo Carriles Edesa.

04/8572